

la discusión sobre el mérito del aumento está completamente fuera de lugar.

—Dado el punto por discutido fué aprobada la 1a. conclusión del dictamen.

—La 2a., 3a. y 4a. se aprobaron sin debate.

—Púsese en discusión la 5a.

El señor Ráez.—Excmo. señor: Por un error de copia, falta la No. 32, porque son 4 partidas: 30, 31, 32 y 33.

El señor Presidente.—Se le considerará H. señor.

—Sin mas, aprobóse la 5a. conclusión.

—La 6a. se aprobó sin que ningún H. señor hiciera uso de la palabra.

—Púsese en debate la 7a.

El señor Ráez.—Excmo. señor: Por un error de copia también falta la No. 2 que debe desecharse, porque ahí en el cuerpo del dictamen se dice que se deseche.

El señor Grau.—Pido la palabra.

El señor Presidente.—El H. señor Grau tiene la palabra.

El señor Grau.—La H. Cámara ha aprobado que sean 5 los vocales de la Corte Superior de Iquitos, á propuesta del H. señor Núñez del Arco, y no 5 vocales y un fiscal como aparece de la lectura hecha por el señor Secretario.

El señor Presidente.—El H. señor Secretario al leer el pliego adicional remitido por el Poder Ejecutivo no ha hecho más que repetirlo textualmente. Y si se advierte esa discrepancia es por la razón de que los pliegos del presupuesto vinieron á la Cámara antes de que se diera la ley á que se ha referido Su Señoría.

El señor Pérez.—Y como la Comisión opina porque no se consigne esa partida en el presupuesto, no ha tomado en consideración el error del proyecto de presupuesto del Ejecutivo, comparado con el proyecto que ha aprobado la Cámara sobre creación de la Corte de Iquitos, que no es ley todavía, porque ni siquiera se ha aprobado la redacción y aunque se aprobara y se promulgara, sería de inejecución, porque la ley se refiere á los departamentos de Loreto y San Martín y en cuanto á este último, esta en los papeles de la Comisión.

El señor Grau.—Respecto á la aprobación de la redacción debo ma-

nifestar que sí se ha aprobado la redacción y que lo único que hay es que no le ha puesto el cumplase el Ejecutivo; de tal manera que al respecto no hay nada que discutir.

El señor Pérez.—Es un proyecto de ley aprobado por las Cámaras, pero que no está promulgado y por consiguiente no es ley; y aunque se promulgara, no produciría sus efectos, porque se refiere á una Corte que debe ejercer jurisdicción sobre dos departamentos: el de Loreto y el de San Martín.

El señor Dancuart.—Esta partida, Excmo. señor, tendría que desecharse, aun cuando se hubiera aprobado totalmente la creación de la corte de Loreto, porque esta partida no está conforme con las asignaciones que dieron ambas Cámaras á la Corte, en cuanto á la entidad del sueldo ni en cuanto al número de magistrados. Esta partida desaparece de este pliego porque aquella corte no ha llegado á crearse, porque la ley dice que ejercerá jurisdicción en los departamentos de Loreto y San Martín, y como no existe ahora el departamento de San Martín, esa ley no ha sido enviada á conocimiento del Poder Ejecutivo porque todavía no ha sido definitivamente sancionada por las Cámaras.

—Dado el punto por discutido se aprobó la 7a. conclusión.

La 8a. se aprobó sin debate.

El señor Presidente.—Queda aprobado el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto en el pliego extraordinario del ramo de Justicia.

Se levanta la sesión.

Eran las 6 h. p. m.

Por la Redacción.—

Carlos Aureo Velarde.

13a. Sesión del martes 9 de enero de

1906

Presidida por el H. Sr. Miró-Quesada

**SUMARIO.**—Se aprueba la redacción de la ley sobre aumento de haber al oficial mayor del Tribunal Mayor de Cuentas.—Idem el proyecto sobre haber de los subprefectos de Bajo Amazonas, Alto Amazonas, Moyobamba, San Martín, Huallaga, Ueayali, Jaen, Li-

ma, Callao, Arequipa é Islay.—Idem el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto en el pliego extraordinario de Hacienda.—Idem el presupuesto departamental de Huánuco.

Abierta la sesión á las 5 h. 20 m. p. m., fué leída y aprobada el acta de la anterior:

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

### OFICIOS

Del señor Ministro de Gobierno, rubricado por S. E. el Presidente de la República; remitiendo un proyecto que modifica el artículo 2o. de la ley número 173, de 8 de enero del presente año, que señala el haber de los sub-prefectos de la república.

El señor Rubina.—Excmo. señor: El proyecto relativo á aumentar el haber de los sub-prefectos, remitido por el Ejecutivo y aprobado por el Congreso, favorecía á todos los funcionarios de esa categoría, con excepción de los de Lima, Callao, Arequipa é Islay, pues éstos, antes que se diera la ley, gozaban de una renta mayor de la que en ella se les asignó.

Las razones que se tuvieron para dar mayor renta á esas autoridades no han desaparecido; y tan lo estima así el Ejecutivo, que nos remite un proyecto que tiende á salvar el error en que se incurrió al no considerarles la renta de que disfrutan.

Ahora bien las comisiones que tendrían que conocer de este proyecto no creo que podrían ilustrar al respecto á la H. Cámara, porque ésta se encuentra convencida de que las circunstancias y condiciones de Lima, Callao, Arequipa é Islay, justifican ese mayor haber.

En tal virtud, pido á V. E. se sirva consultar á la H. Cámara si dispensa del trámite de Comisión ese proyecto.

—Consultada la Cámara, acordó la dispensa del trámite de Comisión, pasando el proyecto á la orden del día.

—Del Exmo. señor Presidente del H. Senado, comunicando que ha sido aprobado el proyecto que se le remitió para su revisión, en virtud del cual se aprueba el contrato celebrado por el Poder Ejecutivo para la cons-

trucción del ferrocarril de Lima á Pisco.

—Pasó á la Comisión de Redacción.

—Del mismo, manifestando que ha sido aprobada la supresión del aumento en el haber del cajero de la contaduría general de correos.

—Se remitió á la Comisión de Redacción.

### DICTAMENES

—De la Comisión de Redacción, en el proyecto que aumenta el haber del oficial mayor del Tribunal Mayor de Cuentas.

—De la Auxiliar de Presupuesto, en el departamento de Huánuco.

—Pasaron á la orden del día.

### PEDIDO

El señor Ramírez Broussais.—Exmo. señor: Teniendo necesidad el que habla de que el señor Ministro de Fomento se halle en esta H. Cámara el día que se discuta el pliego adicional de su ramo, ruego á V. E. que se sirva ordenar se le llame oportunamente, á fin de que, cuando la Comisión de Presupuesto presente su dictamen, no sufra retardo alguno la discusión de ese pliego.

—Consultada la H. Cámara, acordó llamar al señor Ministro en su oportunidad.

### ORDEN DEL DIA

—Sin debate se aprobó el siguiente dictamen:

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Aumentase en treinta libras anuales, el haber que actualmente disfruta el oficial mayor del Tribunal Mayor de Cuentas; consignándose la respectiva partida en el pliego extraordinario de Hacienda.

Comuníquese, etc.—Dada, etc.—

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 8 de enero de 1906.

J. Moscoso Melgar.—Carlos Forero.—Osvaldo Seminario y Arámburu.

El señor Secretario, leyó:

**Ministerio de Gobierno**

Lima, 9 de enero de 1906

Señores secretarios de la h. cámara de diputados.

Por error se hubo considerado en el artículo 2o, de la ley que con fecha de ayer ha sido promulgada, á los subprefectos de Lima, Callao, Arequipa é Islay, con el haber mensual de diez y ocho libras, siendo así que esos cuatro funcionarios han percibido por leyes especiales, mayor suma.

Ese error fué originado por las circunstancias: de haberse dejado para la proxima legislatura ordinaria, el proyecto remitido por el gobierno, relativo á que los prefectos ejerzan las atribuciones de los subprefectos de cereado; haberse diferido, en consecuencia, la creación de jefaturas policiales para las tres primeras provincias referidas; y haberse creído que esas jefaturas reemplazarían ya, en este año, á aquellas subprefecturas.

En tal virtud, juzgan indispensable S. E. el presidente y el suscrito, enviar el adjunto proyecto salvando el error; y suplico á U. SS. HH. el preferente despacho de éste asunto.

Dios guarde á U. SS. HH.

**E. I. Romero.**

Rubricado al margen por S. E. el presidente de la república.

El congreso etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Modifíquese el artículo 2o, de la ley No. 173, de 8 de enero del presente año, en los siguientes términos:

El subprefecto del Bajo Amazonas percibirá el haber mensual de cuarenta libras; los de las cinco provincias restantes del departamento de Loreto y los de Jaén y Cerro de Pasco, el de veinticinco libras cada uno: el de Lima, el de treinta y uno: el del Callao, el de veintiuna: los de Arequipa á Islay, el de veinte cada uno; y los demás de la república diez y ocho libras.

Comuníquese etc.

**Romero.**

Una rúbrica de S. E. el presidente de la república.

Lima, 9 de enero de 1906.—A la

orden del día.—Rúbrica de S. E.—**Menéndez.**

Sin debate fué aprobado el proyecto.

S. E. consultó si se daba preferencia en el debate al pliego extraordinario de hacienda y la cámara así lo acordó.

El señor Secretario leyó:

Comisión principal de presupuesto.

Señor:

El pliego extraordinario del presupuesto general para 1906, respectivo á los ramos de hacienda y comercio viene á vuestro conocimiento con ocho partidas que producen un egreso de Lp. 32,961.3.

De estas partidas están ya aprobadas por ley especial las que llevan los números 1, 2, 3, 4 y 5, importe de Lp. 461.3 La número 6 destina 1,000 libras para la impresión de matrículas cuya necesidad no puede ser más evidente; la 7 vota 28,500 libras para el pago de las tres medias pensiones que, durante los meses de enero, febrero y marzo, dejaron de pagarse á las listas pasivas, y otros servicios del estado, los que, habiendo recibido aumento en el presupuesto de ese año, no llegaron á percibirlo en los tres indicados meses, por haberse retardado la expedición de dicho presupuesto, y la número 8 por tres mil libras anuales, para los gastos extraordinarios del ramo, en el indicado año. Estas partidas son, pues, de la más legítima inclusión en este pliego.

A ellas hay que agregar otras, por los motivos que pasamos á exponer:

Grupo A.

Las siguientes que formaban parte del presupuesto ordinario de este ramo, con el número que se expresa, y que pasan á este pliego extraordinario, conforme á la ley de legalización de partidas:

5.500	Para pagar á la compañía de cereales de Bellavista á cuenta y conforme á la resolución suprema de 27 de marzo de
1901 . . . . .	Lp. 3,000
5513 Crédito de Pueh	
Gómez y Cía. . . . .	3000
5515 Subvención á la cámara de comercio de Lima . . . . .	300
5520 Misión francesa de aduanas . . . . .	3200

5527 A la compañía nacional de recaudación para servicio de amortización del crédito de 54,000 libras.

9000

dictamen sobre el presupuesto ordinario, pide que si la creeis legal, mandéis se coloque en este pliego.

5528 A la misma para servicio de intereses del mismo crédito .

5530 A la misma para el 3 por ciento de comisión sobre el total de las rentas que recauda . . . . .

5534 Para pagar la prima de aduanas . . . .

5536 Para liquidación y pago de ejercicios desde marzo de 1895 á diciembre de 1904

26505

5540 A cuenta del crédito de M. Franck y Cía. . . . .

5541 A cuenta de lo que se debe al concurso de Juan de la Cueva. . . . .

5542 A cuenta de ejecutoria á la testamentaría Goyeneche.

5546 A la compañía salinera por comisión de recaudación

4000.00

533.0.69

160.00

3632.6.32

4000.00

Lp. 73,501.6.51

## B

Hay que incluir en este pliego la partida que llevaba en el presupuesto ordinario el número 5538, por Lp. 4,200 para pagar á la casa Grace, á cuenta de un crédito á su favor, de Lp. 19,445.3.72, conforme á la ley de 30 de enero de 1904 y á lo resuelto por esta honorable cámara al aprobar los pliegos ordinarios del actual presupuesto.

Con esta partida queda reducido el saldo á favor de dicha casa, á Lp. 6,845.3.72.

En cuanto al crédito á favor de don Miguel Trefogli, para cuyo pago á cuenta vino fijada en partida 5537, la suma de Lp. 2,268.9.00 y que está sustentada por resolución legislativa de 30 de diciembre 1895, es decir, cuatro días anterior á la autorización al ejecutivo para reformar el presupuesto y fijar los egresos del estado, vuestra comisión, conforme á lo que os propuso y aprobasteis en la conclusión 2a. de su

Podría tenerse en cuenta, en favor de este crédito, que la ley autoritativa de 30 de diciembre de 1895 dió fuerza legal al arreglo celebrado por el ejecutivo en 1897 acerca de él.

## C

Habiendo resuelto esta honorable cámara en cuanto á la partida 5041, de libras 180 para el oficial mayor del tribunal mayor de cuentas, que solo se considerase en el presupuesto ordinario el valor que esa partida tenía según la ley de su origen, ó sea 150 libras, reservando consignar en el extraordinario, y previa la sanción legal respectiva, la diferencia de 30 libras que le aumentó el congreso de 1899, y habiéndose pasado á la comisión de redacción, por acuerdo de esta honorable cámara, el expediente respectivo, para revestir aquella resolución de su forma legal definitiva, vuestra comisión no encuentra inconveniente en que se coloque la partida por esta diferencia.

## D

Las siguientes partidas provenientes de leyes especiales, propuestas y aprobadas después de la presentación del proyecto de presupuesto, y sin estar incluidas en él:

Para aumento de sueldo de los tres directores de la aduana del Callao . . . . .	Lp. 180.00
Para subvencionar á la tesorería departamental de Tacna . . . . .	800.00
Id. id. de Moquegua . . . . .	768.6.00
Para pagar como premio á la señorita Margarita Bolognesi	1000.00
Para pagar como premio á la señora Zofia Valdez viuda de Carranza . . . . .	500.00
Para pagar á don José Dañino, á cuenta de un crédito de Lp. 1,674.9.51 (La comisión propone se pague á cuenta en este presupuesto, la mitad, y la otra en el de 1907) . . . . .	837.4.80
Para pagar un crédito	

á don Juan Martínez Pizarro. . . . .	145.4.60
Para cubrir el déficit que arroja el presupuesto de la junta departamental de Amazonas. . . . .	457.3.01
	—
	Lp. 4688.8.41

No debemos dejar de llamar la atención de V. E. hacia la partida que aceptamos en este grupo, designada á pagar el déficit de la junta departamental de Amazonas.

Respecto de ella debemos hacer constar que la ley que ordenó se pagase de las rentas generales el déficit que resultase en el presupuesto de dicho departamento, es del año 1888, y que, por consiguiente, creamos ha dejado de tener efecto legal, por ser anterior á la organización del presupuesto, hecha en uso de la autorización legislativa de 3 de enero de 1896.

Pero como las honorables cámaras al aprobar el presupuesto departamental de Amazonas, han incluído entre los ingresos propios de éste, la mencionada suma, la comisión ha creído de su deber considerarla en este pliego, no sin dejar constancia de que esta resolución no funda derecho alguno, y que las honorables cámaras deben considerar y resolver este punto previmente á cualquier otro caso como el presente.

No habiendo llegado á perfeccionarse el contrato proyectado por el gobierno con la empresa del muelle y dársena y en cuyo concepto el gobierno suprimió en el proyecto de presupuesto, tanto la partida de ingresos por el valor de las rentas fiscales que ella recauda, como las de egresos por las obligaciones del estado á que con ellas se atiende, vuestra comisión considera indispensable agregar estos últimos en el pliego extraordinario en que recae este dictamen, reservándose hacer lo mismo en las correlativas de ingresos en el pliego de este objeto.

Dichas partidas son:  
Partida No. 5486 del presupuesto de 1905.—

Para el servicio de intereses de empréstitos y adelantos que la empresa del muelle y dársena hizo al gobierno en años ante-

riores. . . . .	£	8400.00
5847.—Id del mismo.—		
Para el mismo objeto. . . . .		6000.00
5509—del mismo, para el interventor del gobierno en le dársena . . .		240.00
36—del adicional del mismo año de 1895.		
Para el jornal extra á los peones del muelle y dársena. . . . .		2700.00
	£	17340.00

Las partidas citadas han venido en blanco en el proyecto de presupuesto, pero su inclusión en éste se hace indispensable por los motivos expuestos.

De los antecedentes anotados resulta que el pliego extraordinario del ramo de hacienda, remitido por el gobierno, representando un valor de . . . £ 32961.3.00 Queda aumentado:

Por las partidas del grupo A en. . . . .	£	73501.6.50
Por las dos id del id B en. . . . .		6468.9.00
Por las dos id del id C en. . . . .		30.00
Por las dos id del id D en. . . . .		4688.8.41
Por las dos del id del id E en. . . . .		17340.00

£ 134990.6.92

Y en esta virtud, vuestra comisión es de sentir:

1o.—Que aprobéis las partidas Nos. 6, 7 y 8 del pliego extraordinario del presupuesto para 1906, correspondiente al ramo de hacienda.

2o.—Que declaréis igualmente, de legítima inclusión en dicho pliego las partidas Nos. 1, 2, 3, 4 y 5 al mismo pliego, aprobadas ya por ley especial; y

3o.—Que declaréis igualmente, de legítima inclusión en el mismo, las partidas contenidas en los grupos marcados en el presente dictamen con las letras A, B, C, D y E.

Dése cuenta.—Sala de la comisión.

Lima, 9 de enero de 1906.  
M. B. Pérez.—P. Emilio Dancuart.  
—E. L. Ráez.—Antonio Larrauri.—  
M. F. Cerro.

**El señor Presidente**.—Está en discusión el dictámen.

**El señor Castro**.—Desearía que el honorable señor Secretario diese lectura á la ley aquella por la que se mandaba hacer el pago íntegro de las listas pasivas.

**El señor Secretario** (leyó): "Desde el 10. de enero del año próximo, las pensiones de todas las listas pasivas serán pagadas íntegramente, conforme á las respectivas cédulas."

**El señor Pérez**.—¿Qué fecha tiene?

**El señor Secretario**.—25 de octubre de 1903.

Se dió el punto por discutido.

Procediéndose á votar fueron aprobadas las conclusiones 1a. y 2a.

**El señor Presidente**.—Se va á votar la 3a. conclusión.

**El señor Castro**.—Yo desearía que las partidas que constituyen el grupo A se votaran una á una; muchas de ellas no están sustentadas, por ley y por consiguiente es necesario que conozcamos sus antecedentes, porque no todos estamos al corriente de lo que al respecto pasa.

**El señor Presidente**.—Se van á poner en debate, dentro de un momento, en la forma que su señoría solicita.

**El señor Dancuart**.—Permítaseme hacer un recuerdo á la honorable cámara.

Estas partidas han venido propuestas por el gobierno, tanto en el proyecto de presupuesto como en el de legalización de partidas. Las cámaras se han pronunciado respecto de ellas, aprobándolas y disponiendo su inclusión en el presupuesto extraordinario con el carácter de extraordinario también.

**El señor Núñez del Arco**.—Desearía que alguno de los señores miembros de la comisión se dignara explicar á la honorable cámara algo respecto al crédito del concurso del banquero Juan de la Cueva que figuró hace más de tres ó cuatro siglos en Cajamarca, el cual tuvo una quiebra que se declaró fraudulenta por lo que lo concursaron; por eso hasta el rey tomó conocimiento revocando los fallos de la audiencia de Lima; y entiendo, según mis noticias, que esos acreedores están ya pagados con exceso, ó cuando menos, que no tienen título perfecto para cobrarle al estado.

Desearía que me dieran alguna explicación los miembros de la comisión de presupuesto, para después referir á la cámara las noticias que trajo al respecto.

**El señor Dancuart**.—Sobre este crédito y sobre todos los demás que contiene el dictámen, la comisión de presupuesto no tiene otros datos que los que da el proyecto del gobierno en que vienen consignadas y los presupuestos de años anteriores, en que el congreso ha aprobado las mismas partidas, probablemente por razones que ha encontrado justas. Es muy sencillo en caso de duda pedir los antecedentes al ministerio respectivo. El señor Núñez del Arco tiene sobre esta partida más conocimientos que yo, puesto que lo único que sé es que viene sustentada en los presupuestos ordinarios y aprobada por leyes expresas ó por resoluciones del gobierno.

**El Sr. Núñez del Arco**.—Exmo. señor: Yo solicito el aplazamiento de esta partida hasta que se nos envíe por el poder ejecutivo una constancia de los acreedores del concurso de don Juan de la Cueva, que son los que cobran este crédito que está sustentado en una partida del presupuesto.

**El señor Pérez**.—Yo no estuve aquí cuando se aprobó el proyecto relativo á la legalización de partidas; pero por lo que acaba de decir el señor Dancuart, ya estas partidas están legalizadas y deben incluirse en el presupuesto; de manera que el aplazamiento propuesto por el señor Núñez del Arco carece de objeto, no podemos nosotros aceptarlo. Y para el efecto pido que se lea la ley de legalización de partidas á ver si entre las aprobadas y legalizadas y mandadas incluir en el pliego extraordinario está ésta.

**El señor Dancuart**.—La lectura debe contraerse únicamente al artículo 2o.

**El señor Secretario**.—Leyó las partidas.

**El señor Núñez del Arco**.—Siento mucho que haya sido incluida la partida y que por consiguiente sea ley. Me cabe solo un recurso: mañana antes de la orden del día pediré que se mande á esta cámara la relación de los actuales acreedores de ese antiquísimo concurso que hacen efectiva esa partida de 16,000 soles que se

pone en el presupuesto, y además que se remita también la liquidación de ese antiquísimo crédito. Puede ser que esta investigación traiga como consecuencia la obligación de esa ley. De manera que retiro mi pedido de aplazamiento.

El señor Peña Murrieta.—Me permito hacer esta pregunta á la comisión de presupuesto: ese 3 por ciento á que se refiere el dictamen de la comisión, y que sin duda cabecece al premio que debe darse á la compañía nacional de recaudación, no está incluido en el 8 por ciento que corresponde á lo que deben pagar las juntas departamentales por premio á esa compañía? Si así fuera tendría por una parte el 3 por ciento y por otra el 8 por ciento, es decir el 11 por ciento.

El señor Dancuart.—Indudablemente que la recaudación de las rentas departamentales está sujeta á otro contrato, porque es natural que si es otra la cantidad que recauda esa compañía sea otro premio. Pero me limito señor, á llamar nuevamente la atención de la cámara respecto á que aquí no hacemos otra cosa que consingar partidas que han sido discutidas y aprobadas por el Congreso, y que por consiguiente no podemos abrir discusión respecto de ellas.

El señor Manzanilla.—Exmo. señor: creo que sería preferible modificar la denominación que se dá á los empleados franceses, pues, allí se dice: para la misión francesa de aduanas; sería mejor la denominación que se dá en la partida aprobada en la llamada ley de legalización de partidas. En esta se dice para un brigadier y diez inspectores; esta denominación es más exacta porque en realidad no hay ninguna misión francesa de aduanas.

El señor Pérez.—Exmo. señor: La observación que hace el H. señor Manzanilla es muy justa, porque el presupuesto en sus distintas partidas debe contener literalmente lo que dicen las leyes de su creación, y desde que la ley de legalización dice para un brigadier y tantos inspectores en el presupuesto debe ponerse la partida así. Yo, por mi parte, acepto la modificación.

El señor Dancuart.—Yo también Exmo. señor.

Se dió la conclusión por discutida. Procediéndose á votar fueron aprobados los grupos A, B, C, D y E de la 3a. conclusión.

El señor Secretario leyó:

Cámara de Senadores.

Lima, 3 de enero de 1906.

Exmo. señor presidente de la H. Cámara de Diputados.

Para su revisión por esa H. Cámara me es honroso enviar á VE., el presupuesto departamental de Huánuco para el año en curso, que ha sido aprobado por el Senado, en conformidad con el adjunto dictamen de su Comisión auxiliar del ramo.

Para mayor ilustración del asunto me es también grato acompañar en f. 12 útiles el expediente original de la materia.

Dios guarde á VE.

M. Irigoyen.

Lima, 4 de enero de 1906.

A la Comisión Auxiliar de Presupuesto.

Rúbrica de S. E.—

Menéndez.

—

Cámara de Senadores.

Comisión Auxiliar de Presupuesto.

Señor:

En el presupuesto departamental de Huánuco para 1906, debe rebajarse de los ingresos £ 530.300, renta destinada á la instrucción primaria que pasa al fondo de instrucción conforme á la ley de 5 de diciembre del presente año.

En el capítulo I de egresos sobre servicio administrativo £ 657.860, sólo deben aprobarse £ 598.399 porque no habiendo aumento en los ingresos, es forzoso mantener los egresos como se votaron para 1905.

En el capítulo II sobre instrucción, procediendo en cumplimiento de la ley de 5 del corriente, sobre instrucción, deben suprimirse todas las partidas que serán pagadas con el fondo de instrucción y votar £ 550 para dicho fondo como 30 por ciento de los ingresos de la junta, deducido lo que se invierte en su recaudación.

Se mantiene la partida de £ 48 para becas en el colegio de Guadalupe, en el supuesto que por este pago no librará el Gobierno contra el fondo de instrucción como por las subvenciones á los colegios de instrucción media.

El capítulo III de egresos de bene-

ficiencia, puede aprobarse como lo consigna la junta en su proyecto.

El IV sobre obras públicas, se reduce á £ 550 distribuidas en la forma que aparece del pliego adjunto, según indicación de los HH. Representantes del departamento que concurrieron á las discusiones de la Comisión.

El capítulo V sobre imprevistos, queda con una partida por £ 19.261 que balancean el presupuesto.

En consecuencia, vuestra Comisión propone al H. Senado:

1a.—Que sancione el presupuesto departamental de Huánuco, para el año de 1906, conforme se contiene en el pliego adjunto á este dictamen; y

2o.—Que se oficie al señor Ministro de Hacienda á fin de que dicta las órdenes y medidas necesarias para que el presupuesto de la Junta Departamental de Huánuco para 1907, venga acompañado de los cuadros que previenen las leyes vigentes y contenga la partida de ingreso ó egreso que se justifique por medio de ellos.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, diciembre 30 de 1905.

Firmado.—**César A. E. del Río.**  
**M. A. Rodulfo.**—**Germán Echecopar.**

Lima, 3 de enero de 1906.

Es copia del dictamen aprobado por el H. Senado.

Una rúbrica.

**García.**

Presupuesto departamental de Huánuco para 1906.

Ingresos.

1.—Contribución de predios rústicos

Provincia de Huánuco	Lp. 812.6.10
Idem. de Huamalíes.	239.6.00
Idem. de Dos de Mayo.	9.1.00

2.—Contribución de predios urbanos

Provincia de Huánuco	134.9.30
----------------------	----------

3.—Contribución industrial

Provincia de Huánuco	365.6.20
Idem de Huamalíes.	83.9.00
Idem Dos de Mayo.	404.4.00

4.—Contribución eclesiástica

Provincia de Huánuco	41.0.00
Idem. de Huamalíes.	20.0.00
Idem Dos de Mayo	27.5.00

5.—Multas judiciales.	5.0.00
6.—Impuestos del 2 y cuatro por ciento sobre herencias, donaciones y legados á parientes transversales y á extraños	5.0.00
7.—Ingresos eventuales. . . . .	5.6.00
	2.153.5.00

Egresos.

#### CAPITULO I.

##### Servicio administrativo

1.—Para un secretario de la junta. . . . .	72.0.00
2.—Para un amanuense archivero . . . .	48.0.00
3.—Para un escribano de estado. . . .	5.0.00
4.—Para un portero porta pliegos. . . .	12.0.00
5.—Para gastos de escritorio y porte de correspondencia. . . .	9.6.00
6.—Para compra de libros, impresiones y publicaciones de documentos. . . . .	10.0.00
7.—Arrendamiento de local para junta. . .	12.0.00

##### Tesorería

8.—Para un tesorero de la junta. . . . .	72.0.00
9.—Para un amanuense. . . . .	30.0.00
10.—Para gastos de escritorio y porte de correspondencia . .	6.0.00
11.—Premio de recaudación al 15 por ciento. . . . .	320.7.99

Lp. 598.3.99

#### CAPITULO II

##### Instrucción

12.—Para el 30 por ciento para el fondo de instrucción conforme á la ley de 5 de diciembre del presente año. . . .	550.0.00
13.—Para dos becas en el colegio de Nuestra Señora de Guadalupe. . . . .	48.0.00
	598.0.00

88.5.00

CAPITULO III  
Beneficencia

14.— Para subvencionar al hospital de San Juan de Dios	120.00
15.— Para un médico titular del cercado	96.00
16.— Para combatir epidemias. . . . .	50.00
17.— Para una obstetriz titular. . . . .	72.00
18.— Para una caja de instrumentos de cirugía para el servicio del hospital de San Juan de Dios	50.00
	388.00

## CAPITULO IV

## Obras Públicas

19.— Para continuar los trabajos en el camino de Huánuco á Derrepente. . . . .	150.00
20.— Para continuar los trabajos del camino de Ambo á Huariaca . . . . .	200.00
21.— Para un puente en Culquish sobre el Marañón. . . . .	150.00
22.— Para la obra de tiro al blanco. . . . .	50.00
	Lp. 550.00

## CAPITULO V.

Imprevistos. . . . .	19.2.61
<b>Balance</b>	

Ingresos. . . . .	2.153.6.60
Egresos. . . . .	2.153.6.60

Comisión Auxiliar de Presupuesto.  
Señor:

La Comisión ha examinado el presupuesto departamental de Huánuco remitido por el H. Senado para su revisión por esta H. Cámara, y solo encuentra como digna de observación especial la partida No. 11 del pliego de egresos, para premio de recaudación, que ha sido calculada al 15 por ciento, cuando ya es necesario conformarla con la ley que debe expedirse próximamente y que reduce esos gastos de recaudación al 8 por ciento. Esto permitirá obtener en la partida referida una economía de libras 149.7.07, con lo cual podrán mantenerse dos parti-

das de evidente utilidad consignadas en el proyecto de la junta departamental de Huánuco y que han sido omitidas por la Comisión Auxiliar de Presupuesto del H. Senado.

Una de estas partidas es la que subvenciona el colegio superior de niñas establecido en Huánuco, y la otra, la que provee los fondos necesarios para la conservación y reparación de la carretera entre Huánuco y Ambo.

También nota la Comisión que la partida No. 22 es algún tanto vaga e indeterminada, y que debe expresarse que la obra que se trata de llevar á cabo es la que ya se ha comenzado en la villa de Ambo.

En conclusión la comisión opina:

1o. Que apruebéis el presupuesto departamental de Huánuco con excepción de la partida No. 11.

2o. Que quede modificada la referida partida No. 11 reduciéndola á libras 171.0.92;

3o. Que en el pliego de instrucción se cree la siguiente partida: "Para tres becas en cada una de las provincias de Huamalíes y Dos de Mayo, en el colegio superior de niñas establecido en Huánuco Lp. 108;"

4o. Que en el capítulo de obras públicas se cree la siguiente partida: "Para conservación y reparación de la carretera entre Huánuco y Ambo, Lp. 41.7.07;"

5o. Que la partida No. 22 se modifique en estos términos: "Para la obra de tiro al blanco en Ambo Lp. 50.

Dése cuenta—Sala de la Comisión.

Lima, 9 de enero de 1906.

**B. F. Maldonado—Clemente J. Revilla—F. Eguieta—F. Changanaquí.**

Lima, 9 de enero de 1906.

A la orden del día.

Rúbrica de S. E.

**Menéndez.**

—Sin debate fué aprobado el anterior dictamen.

Después de lo cual S. E. levantó la sesión.

Eran las 6 h. 20 m. p. m.

Por la Redacción—

**L. E. Gadea.**